

noche qu'on...
1732
360
1732

Por quanto baxian por una A este Pueblo
apetecon un espíritu superior en calidad, y
bondad à el d. comun. se despacha por
condescender a sus apeticiones, el replicante
debe luego condesiendole licencia se obligas
à habia un Estanco separado, y dar cada un
quartillo à precio de dos r. N. vellon: se-
bae cuio particular sup^{ta} se determine
lo mas adaptable, scion la peticion A Tur-
ticia &c.

Decreto Este licençia fue presentada a los d. xxv. de Mayo, Tur^a y fri-
miente desta villa de Calaparra nella aprimero de
julio smil seccionto noventa y seis: y en me inteliç.
Alendaxon, que el Alcaudor de la Aguardiente cumpla
con la obligacion que tiene hecha, y con el premate
que au favor de Relebr: fuese conde: que en Estanco
deparado, y al precio de los dos r. de cada el aguardiente
de calidad superior Calidad, lo que no excederá por
ta que presente muestra al vener. P. Juan Ant.
Pasqual, a quien sea Comision, y conozca a la Calidad
para el Establecimiento el Estanco, y quando al mi-
mo tiempo sobre el prematimento se cheche conq, y su
precio, el que establecido se verba a todo de el
ano = El d. 20. de Jan. de Salinas, dixo: despues de lo anterior-
mente conpizenciado, que verdicamen era, que el nuevo
Estanco sea a cheche conq, y que suprecio lo arregle el
Caballero Comisionario: acuso dictamen de Navino de
d. 20. de Jan. y notificacion =

Martin Salinas
Garcia y Orosco
Juan Ferrer
Martina
Juan Ferrer
Juan Ferrer

